

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. 2021-0532

Atendiendo la solicitud de retiro de la demanda, y como quiera que la misma no ha sido admitida, se dispone:

- 1.- Autorizar el retiro de la demanda toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 92 del Código General del Proceso.
- 2.- Devolver los anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- Secretaria deje las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

950efcd77fe8ba0d868b084e18de8be27ab696b538a314b74ba05738568f4229

Documento generado en 15/09/2021 03:56:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>